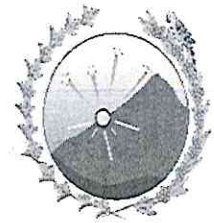




**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUELLOUNO**
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0562-2022-GM-MDQ-LC

Quellouno, 12 de Setiembre del 2022

VISTO:

La Carta N° 007-2022-COMUFE-MDQ/LC del 17/08/2022, del Sr. Sergio Vera Tupayupanqui – Presidente de la Comisión COMUFE – 2022; Acta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno de fecha 26 de Agosto de 2022, respecto a la aprobación del “Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 en el Trabajo del Programa de Festejos COMUFE - 2022 de la Municipalidad Distrital de Quellouno” y el “Plan de Contingencia del Programa de Festejos COMUFE - 2022 de la Municipalidad Distrital de Quellouno”; Informe N° 002-2022-CSST-MDQ-LC del 02/09/2022, del Presidente del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, Proveído del 02/09/2022, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 504-2022-OAJ-MDQ-LC del 06/09/2022, del Abog. Paul Jean Barrios Cruz - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, al respecto el Artículo 7° y 9° de la Constitución Política del Estado, señala que todos tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad y el estado determina la política nacional de salud. El poder ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: “*Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones (...), Administrativas en el Gerente Municipal*”, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el artículo; 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente expresa: “(...) *Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”.

Que, el numeral 2.1 del artículo 73° la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud.

Que, el artículo 82° inciso 19 y 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “*Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen cómo competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover actividades culturales diversas y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana*”.

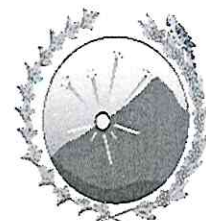
Que, los Artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA, 003-2022-SA y 015-2022-SA, hasta el 24/02/2023; que, por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, y Decreto Supremo N° 108-2022-PCM hasta el 30/09/2022.

Que, mediante Carta N° 007-2022-COMUFE-MDQ/LC del 17/08/2022, el Presidente de la Comisión COMUFE - 2022 Sr. Regidor Sergio Vera Tupayupanqui solicita a la presidenta del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo - MDQ Econ. Leticia Condori Vega, la aprobación mediante acto resolutivo de la propuesta del “Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 en el Trabajo del Programa de Festejos COMUFE - 2022 de la Municipalidad Distrital de Quellouno” a folios Cincuenta y Ocho (58) y el “Plan de Contingencia del Programa de Festejos COMUFE - 2022 de la Municipalidad Distrital de Quellouno” a folios Treinta y Nueve (39). Posteriormente la Presidenta del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo Econ. Leticia Condori Vega, mediante Informe N° 002-2022-CSST-MDQ-LC del 01/09/2022, solicita a Gerencia Municipal la aprobación de los citados documentos técnicos. En este entender, respecto a la propuesta del “Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 en el Trabajo del Programa de Festejos COMUFE 2022 de la Municipalidad Distrital de Quellouno”, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Perú que tiene por objeto prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan.

Que, en esa línea de ideas, la Ley N° 29783, modificada por la Ley N° 30222 y la Ley N° 31246, se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia, así como adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.

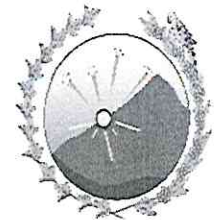
Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por la Ley N° 30222, y la Ley N° 31246 prescribe que: **Artículo 25.- El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos.** Asimismo, el literal b), c), d) y e) del artículo 42° de la acotada norma legal, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-2021-TR; publicado el 29/01/2021, señala: **Artículo 42.- Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: (...)** **b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a;** **c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo,** **d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA del 29/11/2020, se aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”, que tiene como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia por la COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para reducir el riesgo de transmisión de SARS-COV-2. Respecto, a la propuesta del “Plan de Contingencia del Programa de Festejos COMUFE - 2022 de la Municipalidad Distrital de Quellouno”, a folios Treinta y Nueve (39), la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, SINAGERD, como un Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 29664 - Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011 -PCM; publicado el 26/05/2011, señala que: 37.1 El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, **dicho Plan se articula con los instrumentos de planificación sectorial, regional y local, señalado en el literal f) del numeral 39.1 del artículo 39° de la norma legal citada, lo siguiente:** Artículo 39 De los planes específicos por proceso 39.1 En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: **a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres b) Planes de preparación c) Planes de operaciones de emergencia, d) Planes de educación comunitaria, e) Planes de rehabilitación, f) Planes de contingencia; concordante con lo previsto en el numeral 2.16 del artículo 2° de la misma norma legal que indica: 2.16 Plan de contingencia:** Son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local. El artículo 14 de la precitada norma legal, establece que: Artículo 14.- Articulación entre las distintas entidades En el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD, los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecutan oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM de fecha 11/08/2015, la Presidencia del Consejo de Ministros, aprueba los “**Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia**”, con el objetivo de establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD.

Que, en este entender, realizado el análisis factico y legal de la propuesta del “**Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 en el Trabajo del Programa de Festejos COMUFE - 2022 de la Municipalidad Distrital de Quellouno**” a folios Cincuenta y Ocho (58) y el “**Plan de Contingencia del Programa de Festejos COMUFE - 2022 de la Municipalidad Distrital de Quellouno**” a folios Treinta y Nueve (39); y teniendo en consideración lo aprobado por los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en la Décimo Cuarta Reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno del 26/08/2022; se aprecia que los citados documentos técnicos de gestión, han sido elaborados conforme a la normativa citada en la presente Opinión, por lo que resulta precedente su aprobación mediante acto resolutorio, conforme a lo establecido en el Tercer párrafo del artículo 39° de la Ley 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”, que indica, que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Es en ese contexto que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Paul Jean Barrios Cruz emite la Opinión Legal N° 504-2022-OAJ-MDQ-LC del 06/09/2022, que resulta PROCEDENTE, la petición efectuada por el Presidente de la Comisión COMUFE – 2022 señor Regidor Sergio Vera Tupayupanqui, a través de la Carta N° 007-2022-COMUFE-MDQ/LC del 17/08/2022, que solicita la aprobación mediante acto resolutorio del **Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 en el Trabajo del Programa de Festejos COMUFE - 2022 de la Municipalidad Distrital de Quellouno**” a folios Cincuenta y Ocho (58) y el “**Plan de Contingencia del Programa de Festejos COMUFE - 2022 de la Municipalidad Distrital de Quellouno**” a folios Treinta y Nueve (39); por encontrarse conforme al marco normativo, las consideraciones expuestas y la documentación citada en los Antecedentes, recomendando emitir el acto resolutorio correspondiente, y notificar al Presidente de la Comisión COMUFE – 2022, para conocimiento y fines pertinentes, y a su vez encargar que la difusión, ejecución e implementación del **Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 en el Trabajo del Programa de Festejos COMUFE - 2022 de la Municipalidad Distrital de Quellouno**” y el “**Plan de Contingencia del Programa de Festejos COMUFE - 2022 de la Municipalidad Distrital de Quellouno**”, estará a cargo de la Comisión COMUFE - 2022 de la Entidad.

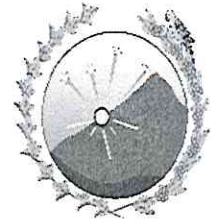
Estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con las facultades que confiere el artículo 20° inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal; por lo que mediante Resolución de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Alcaldía N° 002-2022-A-MDQ/LC de fecha 03/01/2022, se designa en el cargo de confianza al Gerente Municipal y con Resolución de Alcaldía N° 0162-2022-A-MDQ/LC de fecha 02/09/2022, delega facultades y atribuciones Administrativas y Resolutivas al Gerente Municipal Lic. Adm. Richar Sota Condori; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal y en cumplimiento de la normatividad vigente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de trabajo denominado: **Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 en el Trabajo del Programa de Festejos COMUFE - 2022 de la Municipalidad Distrital de Quellouno** a folios (58) y el **“Plan de Contingencia del Programa de Festejos COMUFE - 2022 de la Municipalidad Distrital de Quellouno”** a folios (39), aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), mediante Acta de fecha 26/08/2022, cuyo texto adjunto forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución al Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, Presidente de la Comisión COMUFE - 2022 y proceda a la difusión y comunicación de los planes de Trabajo denominado: **Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 en el Trabajo del Programa de Festejos COMUFE - 2022 de la Municipalidad Distrital de Quellouno** y el **“Plan de Contingencia del Programa de Festejos COMUFE - 2022 de la Municipalidad Distrital de Quellouno”**, a todo el personal de la entidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía, Presidente de la Comisión COMUFE – 2022, Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Quellouno, Gerencias de Línea, Oficinas y/o Unidades involucradas para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, publique la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
Alcaldía
CSST (Adjunto Expediente)
Presidente COMUFE 2022
Gerencias de Línea
UTIC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION CUSCO

Lic. Adm. Richar Sota Condori
GERENTE MUNICIPAL